



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DE JIBIA O CALAMAR ROJO, (DOSIDICUS GIGAS) REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 20 AGO. 2018

3630 1

RES. EX. N° _____ / **VISTOS:** La Resolución Exenta N° 1738 de fecha 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N°12302 de 02 de agosto de 2018 del Encargado de Pesca Artesanal de la Región de Antofagasta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta; El Informe Técnico N°1213 de fecha 16 de agosto de 2018, del Jefe del Departamento de Pesca Artesanal, Dirección Nacional; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 1738, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Jibia o Calamar Rojo, (*Dosidicus gigas*) con el arte de pesca Potera, para las regiones desde Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 874 vacantes, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase hasta 12 metros con un total de 833 vacantes, Embarcación Segunda Clase mayor a doce metros y hasta quince metros con un total de 21 vacantes y Embarcación Tercera Clase mayor a quince metros y hasta dieciocho metros con un total de 20 vacantes, asignándole a la Región de Antofagasta un total de 23 cupos disponibles.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron en la región de Antofagasta 26 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 12 solicitudes cumplen los requisitos legales y reglamentarios y 14 solicitud no cumplen con alguno de los requisitos de los establecidos, cuyos titulares se indicarán en el resuelvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Antofagasta, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Potera, del recurso Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*).

Que, de las 26 solicitudes presentadas, 12 solicitudes de embarcación cumplen con todos los requisitos para autorizarles el recurso jibia con Potera, 1 solicitud de embarcación no cumple con el requisito de acreditación de habitualidad y 13 solicitudes de embarcación no cumplen con tener la pesquería de la Jibia con Potera en lista de espera.



*

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar Rojo, con Potera y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos o conforme al orden de prelación no alcanzaron algunas de las vacantes otorgadas.

RESUELVO:

1.- **ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación, clase E1.

Nº	Identificación	Nombre	Nº	Arte/Aparejo	Clase	Condición
22	124309	DELFIN II	593	MEJ	Hasta 12 m	SI
48	965548	CRISTIAN GABRIEL	611	TLT	Hasta 12 m	SI
49	965968	NOLVIA-YAMILET	602	TLT	Hasta 12 m	SI
50	965965	ROCIO LUCILLA I	608	TLT	Hasta 12 m	SI
51	963888	GIOVANNA PRISCILLA III	397	TLT	Hasta 12 m	SI
52	966590	DOÑA GUADALUPE	1317	ANTO	Hasta 12 m	SI
53	953184	JOSUE I	503	TLT	Hasta 12 m	SI
54	958733	RENI	547	TLT	Hasta 12 m	SI
55	124155	DON RICARDO	537	TLT	Hasta 12 m	SI
57	960713	PESCADO	548	MEJ	Hasta 12 m	SI
58	958849	PEZ	532	MEJ	Hasta 12 m	SI
61	696055	YASNA MARIA	609	TLT	Hasta 12 m	SI

2.- **RECHÁZASE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación, ya que no cumple con el requisito de habitualidad.

Nº	Identificación	Nombre	Nº	Arte/Aparejo	Clase	Condición
46	125459	FRANPOWER	610	TLT	Hasta 12 m	NO

3.- **RECHÁZASE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación, porque no cuentan con la pesquería en lista de espera o la incorporaron después de emitida la resolución exenta N°1738 de 2018.

s/p	954335	EL PITICLE	1400	ANTO	Hasta 12 m	NO
s/p	958675	KEVIN IGNACIO	803	ANTO	Hasta 12 m	NO
s/p	920910	EL NICOMAY	438	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	696016	NICOLAS ALEJANDRO	624	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	1095	EL NORTINO I	154	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	951389	PABLITO II	488	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	960064	JOSUE-JUAQUIN	557	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	125114	YAFI	580	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	955602	LEANDRITO	172	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	953864	CRISTOPHER II	506	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	1091	JANEG	261	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	124628	EL DELFIN	455	TLT	Hasta 12 m	NO
s/p	955629	ESCORPION	232	TLT	Hasta 12 m	NO

4.- **Publíquese**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N° 3630** de fecha **20 AGO. 2018**, de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería de la Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*), conforme al artículo 50° de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Antofagasta.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,


ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.





7A

EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N° 3630** de fecha **20 AGO, 2018**, de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería de la Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*), conforme al artículo 50° de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Antofagasta.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,


ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.